



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 20 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
427/2017 a 436/2017	Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino que hubo en diversos reportes de las peticiones	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en

	ciudadana de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal	la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
--	--	---

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

~~Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Junio de 2017~~  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

VALLARTA

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 427/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02546617, a la que se le asignó el número de expediente 427/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los 4 meses según la Suprema corte de Justicia federal referente al breve termino que hubo en el reporte numero 41, del 12 de noviembre del 2013, en las peticiones ciudadana de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cual se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.-En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

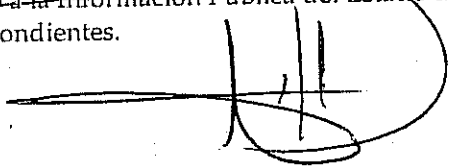
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

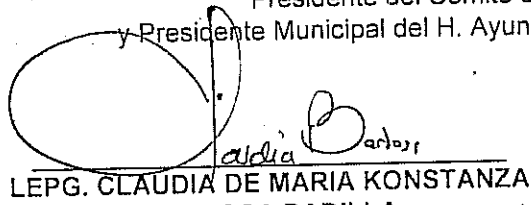
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

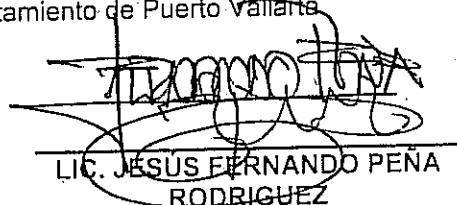
Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

DE DESARROLLO SOCIAL

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 428/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02546817, a la que se le asignó el número de expediente 428/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita la constancia que cumplió y dio a conocer el acuerdo de respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses bajo los criterios de la Suprema corte de justicia federal referente al breve término y notificación que se cumplió según criterio de la SCJN que hubo en el reporte número 41 del 12 de noviembre del 2013 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/529.2017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cual se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.- En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

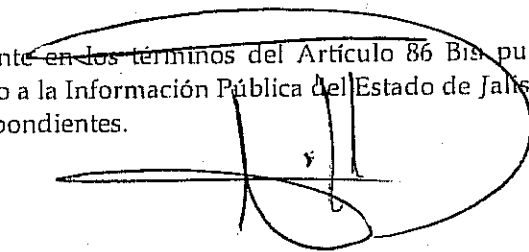
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

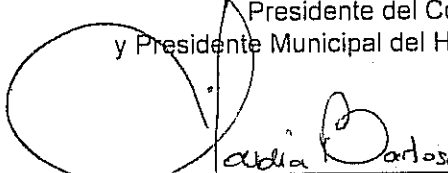
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

  
\_\_\_\_\_  
**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 429/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02547217, a la que se le asignó el número de expediente 429/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino que hubo en el reporte número 44 del 3 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cual se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.-En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

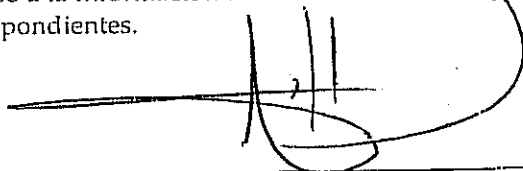
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

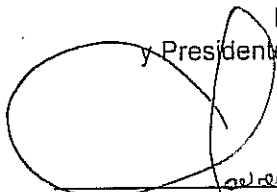
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 80 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



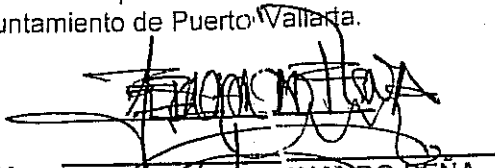
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



VALLARTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 430/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02547517, a la que se le asignó el número de expediente 430/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita la constancia que cumplió y dio a conocer el acuerdo de respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino y notificación que se cumplió según criterio de la SCJN que hubo en el reporte numero 44 del 3 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

VALLARTA

de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.- En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

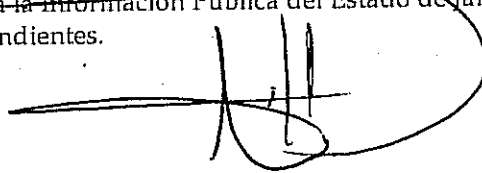
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

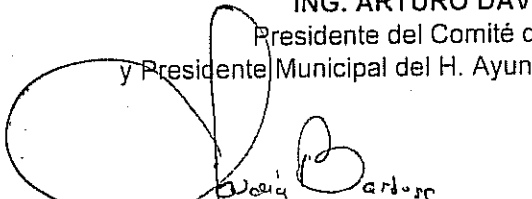
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

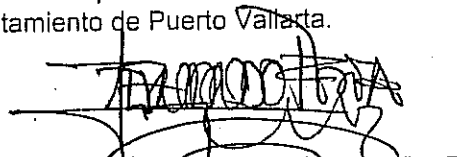
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 431/2017

ASUNTO: Se emite Resolución.

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del 2017, con número de folio 02547717, a la que se le asignó el número de expediente 431/2017, en la que solicita:

*"Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino que hubo en el reporte número 45 con fecha del 10 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadana de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por L.a presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46, y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidenta del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..." (Sic)*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le ha de llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

**SEGUNDO.-** En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

**TERCERO.-** Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

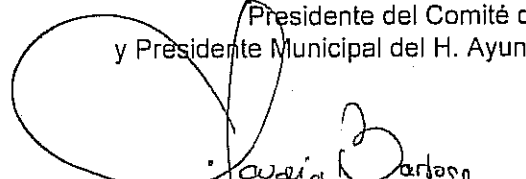
**ÚNICO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



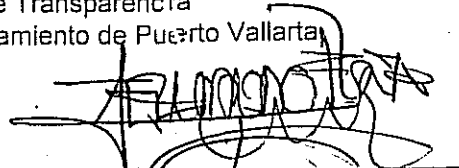
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

## C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

## PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02547817, a la que se le asignó el número de expediente 432/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita la constancia que cumplió y dio a conocer el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve término y notificación que se cumplió según criterio de la SCJN que hubo en el reporte número 45 con fecha 10 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cual se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.- En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

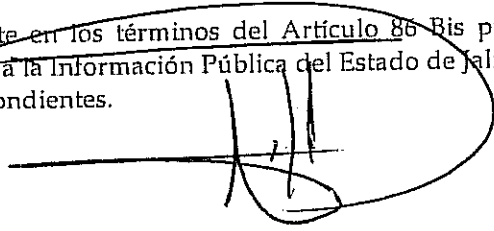
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

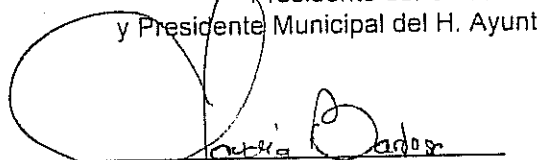
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

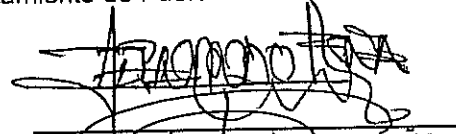
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 433/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02547917, a la que se le asignó el número de expediente 433/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primero 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino que hubo en el reporte numero 46 del 17 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.-En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

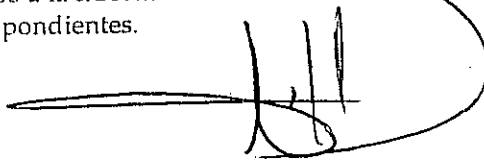
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

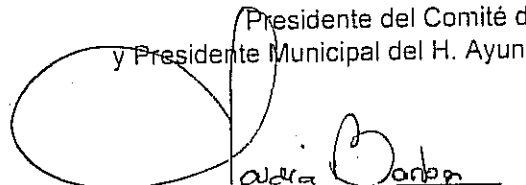
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



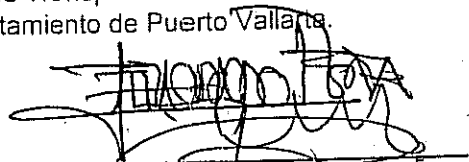
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



EXPEDIENTE: 434/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del 2017, con número de folio 02548117, a la que se le asignó el número de expediente 434/2017, en la que solicita:

*"Se solicita la constancia que cumplió y dio a conocer el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino y notificación que se cumplió según criterio de la SCJN que hubo en el reporte número 46 del 17 de diciembre del 2013 en las peticiones ciudadana de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46, y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidenta del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..."(Sic)*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades

de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.- En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

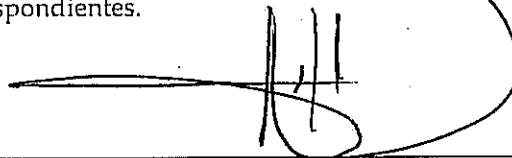
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

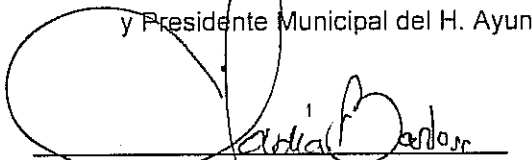
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

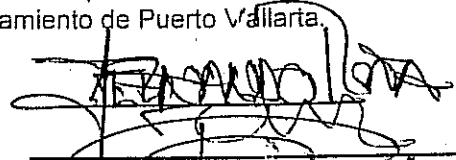
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 435/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del año 2017, con número de folio 02548317, a la que se le asignó el número de expediente 435/2017, en la que solicita:

*"...Se solicita el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primero 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve termino que hubo en el reporte numero 47 con fecha 10 de Enero del 2014 en las peticiones ciudadanas de la junta vecinal del centro del el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"...Por lo anterior me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46 y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUÍZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidente del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

SEGUNDO.-En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

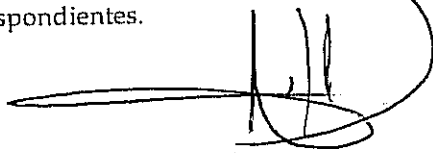
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

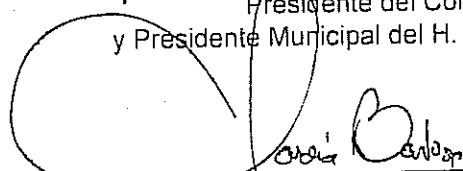
**RESUELVE:**

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

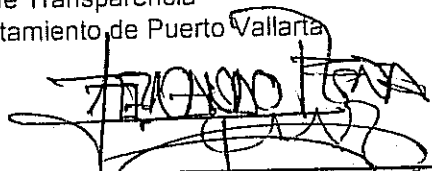
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 436/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 09 de Junio del 2017, con número de folio 02548417, a la que se le asignó el número de expediente 436/2017, en la que solicita:

*"Se solicita la constancia que cumplió y dio a conocer el acuerdo de la respuesta que debió de estar dentro de los primeros 4 meses según Suprema corte de justicia federal referente al breve término y notificación que se cumplió según criterio de la SCJN que hubo en el reporte número 47 con fecha del 10 de Enero del 2014 en las peticiones ciudadana de la junta vecinal del centro en el periodo 2012-2015 representada por La presidenta Sr. Elsa Noemi Ruiz Bernal"... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DDS/528/2017; misma que se transcribe a la letra:

*"Me permito informarle que una vez analizada la solicitud de información se determina inexistente, toda vez que en su momento no se emitió respuesta o acuerdo derivado de los reportes no. 41, 44, 45, 46, y 47 emitidos por la C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL en su carácter de Presidenta de Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro debido a que fueron considerados como reportes de actividades de acuerdo a sus facultades como Presidente de dicho Comité.*

*Sin embargo, con fundamento en el art. 86 Bis. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a emitir la respuesta derivada de los reportes mencionados en el párrafo anterior mediante el oficio DDS/5292017 dirigido a la C. ADRIANA ALEJANDRA PALACIOS PEÑA, actual presidenta del Comité de la Junta Vecinal de la Colonia El Centro.*

*Lo anterior, con fundamento en las facultades que me otorga el art. 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ..."(Sic)*

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social puso a su disposición dentro del presente escrito un documento el cuál se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como menciona la Dirección de Desarrollo Social, el documento solicitado con las especificaciones mencionadas, es decir, con una temporalidad de 4 meses posterior a su presentación no existe toda vez que a los reportes de junta vecinales no recaía una respuesta sino que la Dirección atendía de forma directa las necesidades.

VALLARTA

AYUNTAMIENTO

de la junta vecinal, situación que ya se ha hecho de conocimiento en ocasiones anteriores como al propio Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y que motivo de diversas resoluciones se comenzaron a generar.

**SEGUNDO.**-En este caso es procedente declarar la inexistencia de la información en los términos solicitados, pero también hacer de conocimiento que toda vez que es posible generar la información se remite en el presente la respuesta a dicho reporte con su respectivo sello de recibido.

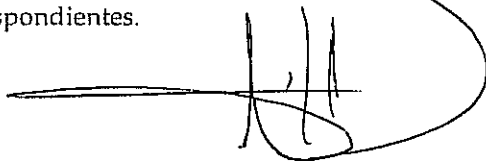
**TERCERO.**- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia considera suficientes las acciones realizadas con respecto a la solicitud de información presentada, así como agotados los elementos toda vez que se generó dicha información aunque con fecha posterior para la entrega al solicitante.

Por los motivos antes expuestos se

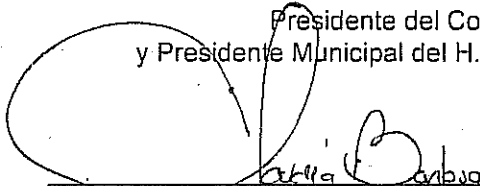
**RESUELVE:**

**ÚNICO.**- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución y se entrega la información existente al solicitante.

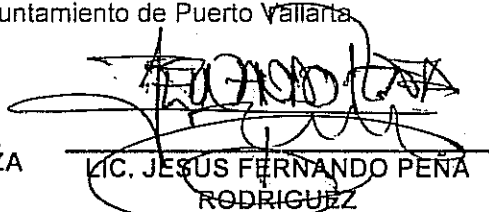
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



**LEPG. CLAUDÍA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.